

ANTOFAGASTA, 14 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1959

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. Nº 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley Nº 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. Nº 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución Nº 16 de 2020 de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la Republica; el Decreto Ley Nº 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; Ley Nº 18.196 que establece normas sobre administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; la Ley Nº 18.267 sobre normas complementarias de administración financiera del Estado; La Resolución TRA Nº 272/33/2021 (V. y U.) de 16 de septiembre de 2021, que designa Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización; la Resolución Exenta Nº906 del 12 de julio de 2022 que actualiza y refunde delegación de funciones y materias en los jefes de Departamentos de SERVIU región de Antofagasta; y la Resolución Exenta Nº639 del 10 de marzo de 2026 que dispone nueva estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto de rotura y reposición de pavimentos por "Extensión de matriz de agua potable en esquina de calle Oficina Anita (2A) con Sierra Nevada, Antofagasta", con fecha 30 de junio de 2026 por parte del proyectista Sr. Javier Chaparro Salas, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe el proyecto ingresado.
- b) El Ord. Nº2028 del 28 de julio de 2026, mediante el cual Serviu Región de Antofagasta entrega conformidad técnica al proyecto de rotura y reposición de pavimentos individualizado en considerando letra a).
- c) La boleta de garantía que cauciona la reposición de los pavimentos fue ingresada con fecha 4 de agosto de 2026, cuyos datos se indican a continuación:
 - Nº765384 del Banco BCI por un monto de 208,94 UF con vencimiento el 30 de marzo de 2027 y cuya glosa indica "Repondrá pavimento por proyecto de rotura y reposición de pavimentos por extensión de matriz de agua potable en esquina de calle Oficina Anita (2A) con Sierra Nevada, Antofagasta". Folio Nº813966.
- d) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2º de la ley Nº 8.946 sobre pavimentación comunal, *"En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación,*

informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes”.

- e) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el proyecto de rotura y reposición de pavimentos por “Extensión de matriz de agua potable en esquina de calle Oficina Anita (2A) con Sierra Nevada, Antofagasta”, presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 30 de junio de 2026 por el consultor.

RESOLUCIÓN:

1°. APRUÉBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de rotura y reposición de pavimentos por “Extensión de matriz de agua potable en esquina de calle Oficina Anita (2A) con Sierra Nevada, Antofagasta”, **Código SERVIU N° A-26050**, presentado por el Ingeniero Civil Sr. Javier Chaparro Salas.

2°. AUTORÍZASE la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad registro C3p categoría 4° (o superior), que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

3°. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

Presupuesto rotura de pavimentos.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Demolición y extracción				
1.1	Demolición de aceras y transporte a botadero	M²	28	31.157	872.396
TOTAL					872.396

Presupuesto rotura y reposición de pavimentos.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE				
1.1	Excavación y transporte a botadero	M³	18	94.262	1.696.716
2	BASES Y SUBBASES DE PAVIMENTOS				
2.1	Bases granulares para pavimentos de asfálticos				
2.2.1	Base granular de Calzada e=0,15 m, CBR ≥ 100 %	M²	105	15.568	1.634.640
3	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
3.1	Demolición y extracción				
5.1.1	Demolición de aceras y transporte a botadero	M²	28	31.157	872.396
3.2	Veredas de hormigón				
3.2.1	Aceras de hormigón G25, e=0,07 m (incluye base granular e=0,07 m y cama de arena e=0,01 m)	M²	30	43.470	1.304.100
3.2.2	Baldosa microvibrada 40x40x3,6 cm, Minvu 0	M²	2	90.710	181.420
TOTAL					5.689.272

4°. DÉJESE CONSTANCIA que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 del 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección, monto correspondiente a **3,1 UF***

*Monto equivalente al 2,2% del presupuesto total del proyecto. Valor UF calculado al 14 de agosto de 2026.

El pago de los derechos de inspección debe ser cancelados antes del inicio de los trabajos y deben ser solicitados a la Coordinadora Técnica de Obras de Pavimentación de Terceros, Elsa Muñoz R., correo electrónico emunozr@minvu.cl, o a Milena Monardes V., correo electrónico mmonardes@minvu.cl, adjuntando la presente resolución de aprobación del proyecto.

Se deja constancia que, en caso de que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

5°. DÉJESE establecido que la empresa contratista o mandante que ejecuta las obras del proyecto está garantizando la reposición de los trabajos mediante la boleta de garantía que se detalla a continuación:

- N°765384 del Banco BCI por un monto de 208,94 UF con vencimiento el 30 de marzo de 2027 y cuya glosa indica "Repondrá pavimento por proyecto de rotura y reposición de pavimentos por extensión de matriz de agua potable en esquina de calle Oficina Anita (2A) con Sierra Nevada, Antofagasta". Folio N°813966.

6°. DÉJASE CONSTANCIA que SERVIU Región de Antofagasta no se hace responsable de informar al tomador la vigencia, vencimiento o cobros de garantías. Por consiguiente, la renovación, reemplazo o solicitud de los recursos garantizados es de exclusiva responsabilidad del solicitante o tomador de dicha garantía.

7°. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba. Además, al momento de la recepción, se deberá contar con los planos aprobados, firmados y timbrados por SERVIU Región de Antofagasta.

8°. DÉJASE CONSTANCIA que la aprobación del proyecto técnico, por parte de SERVIU, se hace sin perjuicio de las facultades y competencias que tiene la DOM respecto del mismo proyecto, en relación a que estos deben circunscribirse a las normas de aplicación general de la LGUC y la OGUC., en lo que corresponda.

9° TÉNGASE PRESENTE que una vez recepcionada la obra por SERVIU Región de Antofagasta, éste realizará una Calificación Parcial del Contratista por la Ejecución de Pavimentos Particulares, la cual será enviada a la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, quedando ésta en el registro de evaluación de contratistas.

10°. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de dos años a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos de SERVIU Región de Antofagasta.

11°. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos de SERVIU, la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

12°. INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 del 20 de febrero de 2025, de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

Por orden de la Directora (S)
anótese, notifíquese y cúmplase.

ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

VCB/CLA

DISTRIBUCIÓN:

- JAVIER CHAPARRO SALAS - MAIL JAVIER.CHAPARRO@I-PROYECTOS.COM

- MIGUEL HUMIRE - ENCARGADO S UNIDAD DE DISEÑO DE PROYECTOR URBANOS
- CRISTIAN LUZA - JEFE S ÁREA DE PROYECTOS URBANOS
- REVISOR EXTERNO - REVISOR_E
- ENCARGAD O DE TRANSPARENCIA - LUZ ZAPATA - SERGIO SÁNCHEZ
- COORDINADORA TÉCNICA DE PAVIMENTOS DE TERCEROS - ELSA MUÑOZ - MILENA MONARDES
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G